

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0758
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2021 00734 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

- **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 3828 del 11 de agosto de 2022, allegada por la entidad COLPENSIONES, con relación a la información de la Sra. **MARIA TERESA LOPEZ RUIZ**, como afiliada de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

ls

AGS – Embargos actualización juzgados

Comunicaciones certificadas Colpensiones <comunicacionescertificadas@colpensiones.gov.co>

Vie 03/03/2023 8:22

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Comunicaciones certificadas Colpensiones**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Colpensiones para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Comunicaciones certificadas Colpensiones](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Colpensiones.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Bogotá D.C., miércoles, 25 de enero de 2023

Señor (a)
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_944905 del 19 de enero de 2023
Ciudadano: MARIA TERESA LOPEZ RUIZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 31156266
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) Informe dirección domicilio demandada (...)” De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente en atención al requerimiento Oficio No. 3828 del 11 de agosto de 2022, en el cual solicita información sobre la dirección de correo electrónico o sitio electrónico de la señora MARIA TERESA LOPEZ RUIZ CC. 31.156.266, de manera atenta me permito informar que verificada la nómina de pensionados se evidencia la siguiente dirección registrada como lugar de residencia de la pensionada CALLE 26 NO 35-23 de Palmira, Valle del Cauca, no se evidencia número telefónico ni correo electrónico alguno.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados
Elaboró: Cecilia Rodríguez Caicedo – Analista IV – Dirección Nómina de Pensionados

MARCADO	C	I	D

No. de Radicado: SEE2023-010207

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2023

Señor (a)
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : AGS – Embargos actualización juzgados
Ciudadano : MARIA TERESA LOPEZ RUIZ
Identificación : CC 31156266
Tipo Trámite : Gestión de Nómina Pensionados - AGS – Embargos actualización juzgados

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud recibida mediante radicado de la referencia, se da respuesta por medio del archivo adjunto.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Anexos: GEN-DOA-DA-2023_944905-20230125.pdf
Copias: 1 folio
Elaboró: crodriguez
Revisó: mgarciav
Aprobó: mgarciav

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1208

RADICACION No. 76001 40 03 020 2021 00734 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada la Sra. MARIA TERESA LOPEZ RUIZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la ley 2213 de 2022

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.0912

RADICACION No. 76001 40 03 020 2022 00167 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la ley 2213 de 2022

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LS

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0911
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2022 00167 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

- **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 0386 del 10 de febrero de 2023, allegada por la entidad **EPS SURA**, con relación a la información de la Sra. **LILIANA ARIAS COLLAZOS**, como afiliada de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

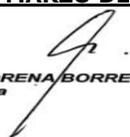
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LS

Respuesta a solicitud de información. 23022328543573

EPS SURA Afiliaciones <NOVEDADES@epssura.com.co>

Lun 27/02/2023 16:05

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por favor no responda este correo. Este buzón de mensajes es solo para mensajes de salida y no recibirá ninguna respuesta.

Señor(a)

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Reciba un cordial saludo.

Adjunto a este correo encontrará respuesta al comunicado enviado por usted. Cualquier información adicional con gusto será atendida en las siguientes direcciones:

Ciudad:	Dirección
Medellín:	Cra 43A # 34- 95 CC. Almacentro local 259
Bogotá:	Cll 31 # 13 A - 51 Local 17 -18 y 19 Panorama
Cali:	Cll 64 Norte # 5B- 146 Centro Empresa locales 44, 45, 46
Bucaramanga:	Cll 45 # 27 A - 63 Edificio Prestigio Plaza
Barranquilla:	Cll 82 # 51B - 64
Cartagena:	Cll 32 No 20 - 118 Centro Comercial Omni Plaza Local 105

En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la entidad, usted puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como la autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones
EPS SURA



Medellín, 27 de febrero de 2023

Señor (a)

760014003020202200167

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretaria

Juzgado veinte Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 12-15

SANTIAGO VALLE DEL CAU

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 10/02/2023 y recibido en nuestras oficinas el 27/02/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación

CC 29180709

Nombres

LILIANA ARIAS COLLAZOS

Dirección

CR 24 F # 3 OESTE - 58 CALI

Teléfono

3712671

Tipo Afiliado

TITULAR

Tipo Trabajador

Dependiente

Celular

3206570283

Correo electrónico

LILIARCO@HOTMAIL.COM

liliarco@hotmail.com

Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país

Cordialmente,

Dirección Afiliaciones

EPS SURA

Elaboró: HGM

SC: 23022328543573

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1053

Rad 76001 40 03 020 2022 00167 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023).

En atención a los memoriales que anteceden, el juzgado:

RESUELVE:

- **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 0389 del 10 de febrero de 2023, allegada por el pagador EMCALI EICE-ESP, por medio del cual se da respuesta a la medida de embargo decretada dentro del presente proceso.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LS

RE: RESPUESTA A OFICIO No 389

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/03/2023 14:54

Para: Maria Elena Henao Ramirez <mhhenao@emcali.com.co>

Cordial saludo.

Acuso recibido.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

De: Maria Elena Henao Ramirez <mhhenao@emcali.com.co>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 14:33

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A OFICIO No 389

Señores Juzgado 20 Civil Municipal de Cali

Cordial Saludo.

Adjunto respuesta a su oficio No 0389 de Febrero 10 de 2023.

Favor informarnos el acuse de recibido.

Muchas gracias por su oportuna atención.

Cordialmente

MARIA HELENA HENAO RAMIREZ

Profesional Financiero II - Pagaduría

Gerencia Financiera

Teléfono: 8995156



Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórralo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.



Consecutivo: 70103882023

Santiago de Cali, Marzo 09 de 2023

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
Correo: j20cmcali@cendcj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Su oficio No 0389 de Febrero 10 de 2023 y recibido en esta Dependencia el 22 de Febrero.

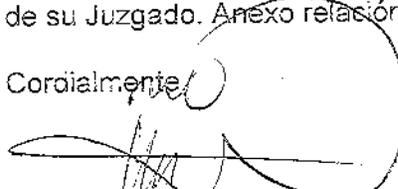
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES
Demandado: LILIANA ARIAS COLLAZOS CC. 29.180.709
Radicación: 76001400302020220016700

De acuerdo con lo solicitado en el oficio del asunto, me permito informarle que desde el mes de Julio de 2022, fecha en el cual recibimos su oficio No 1373 de Marzo 29 de 2022, registramos el embargo ordenado por su Despacho, pero los descuentos no se pueden aplicar sobre el 20% sobre el salario, ya que la señora LILIANA ARIAS COLLAZOS, presenta el siguiente embargo de alimentos que cubre casi toda su capacidad legal de descuento:

JUZGADO	OFICIO	FECHA	DEMANDANTE	CUOTA ALIMENTARIA
13 de Familia del Circuito de Cali	1161	2019-11-13	Harold Calderon	\$2.018.114,00

No obstante, a la Sra. ARIAS, se le aplica el embargo cooperativo sobre el valor disponible de su salario y el 20% de sus prestaciones sociales, desde Julio de 2022 hasta Febrero de 2023, se le han descontado \$5.400.855,00 para este proceso, valores que han sido consignados oportunamente en el Banco Agrario, en la cuenta corriente # 760012041020 de su Juzgado. Anexo relación detallada de los descuentos.

Cordialmente,


CRISTHIAN ZUÑIGA PARDO
TESORERO -

Proyectó: MARIA HELENA HENAO RAMIREZ, Profesional Financiero II

Consecutivo: 70103882023

DESCUENTOS POR EMBARGO COOPERATIVO
 LILIANA ARIAS COLLAZOS
 CEDULA: 29.180.709
 REGISTRO: 20008

Proceso	Juzgado	Documento	Tercero	Cons	Año	Mes	Vir. Acumulado	Vir. Título Judicial
2022-00167	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2022	7	\$ 111.722	\$ 111.722
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22043	2022	8	\$ 1.864.578	\$ 1.864.578
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2022	8	\$ 1.303.661	\$ 1.303.661
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2022	9	\$ 4.527	\$ 4.527
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2022	10	\$ 50.021	
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2022	10	\$ 6.347	\$ 56.368
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2022	11	\$ 51.841	
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2022	11	\$ 95.515	\$ 147.356
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2022	12	\$ 1.574.336	\$ 1.574.336
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2023	1	\$ 156.730	
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2023	1	\$ 5.223	\$ 161.953
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22043	2023	2	\$ 111.533	\$ 111.533
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2023	2	\$ 57.506	
	020 CIVIL MUNICIPAL CALI	9009665549	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES	22042	2023	2	\$ 7.315	\$ 64.821

sum							\$ 5.400.855	\$ 5.400.855

SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, memorial junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1201
RADICACIÓN. 760014003020-2022-00235-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a que el perito de bienes inmuebles, Dr. HEVER HERNÁNDEZ CERTUCHE, aporta escrito contentivo dictamen pericial requerido sobre el inmueble objeto de la presente litis, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia, el cual queda en Secretaría a disposición de las partes.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el dictamen pericial rendido por el perito, Dr. HEVER HERNÁNDEZ CERTUCHE, aportado el día 21 de marzo de 2023, lo anterior de conformidad con el Art. 228 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: FIJAR por la experticia realizada, la suma de un millón de pesos Moneda Corriente (\$1.000.000,00M/cte), como honorarios del auxiliar de la Justicia, los cuales fueron debidamente cancelados por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RV: PERITAJE

HEVERTH HERNANDEZ <heverthernandez2010@hotmail.com>

Mar 21/03/2023 13:20

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



C.C. No. 16.657.719 de Cali

T.P No. 36.699 del C.S.J.

Correo E. heverthernandez2010@hotmail.com

Tel. 880 7990 Cel. 323-427 6518

Dirección: Calle 6 Norte no. 2 N 36. Oficina 211.

Edificio el Campanario. B. Centenario

De: diego ivan salazar arango <dissalar@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 1:06 p. m.

Para: HEVERTH HERNANDEZ <heverthernandez2010@hotmail.com>

Asunto: PERITAJE



HEVERTH HERNANDEZ C



ABOGADO

Calle 6 Norte No. 2 N 36 Oficina 211 Edificio EL CAMAPANARIO. B. centenario

Tel 880 7990. Celular: 323-417 6518

E-mail: heverthernandez2010@hotmail.com

Señora

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Dra. RUBY CARDONA LONDOÑO

E. S. D.

DEMANDANTE: BEATRIZ ODERAIS MERA MUÑOZ

DEMANDADOS: REINHARD ZIEGLER Y PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS

RADICACION: 2022-00235-00

ASUNTO: PERITAJE

HEVER HERNANDEZ, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.657.719 de Cali, abogado portador de la Tarjeta Profesional número **36.699** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de perito, designado por su despacho, **mediante Auto 0831 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023** me permito presentar el dictamen que versara sobre los siguientes puntos. y que detallo así:

- 1.- Linderos y área del inmueble
- 2.- existencia de mejoras y antigüedad de las mismas
- 4.- Estado de conservación del inmueble
- 5.- Personas que habitan en el inmueble y a que título.
6. Explotación económica del inmueble

7. Registro fotográfico.

8. Vías de acceso

UBICACIÓN PREDIO RURAL

El predio rural está ubicado en corregimiento **LOS ANDES, Vereda la CAROLINA, denominado LOTE DE TERRENO- PARTE DE LA FINCA SANTA LUCIA**, situado en el municipio de Santiago Cali (Valle).

2.) LINDEROS DEL INMUEBLE: **NORTE:** En extensión de 100 metros lineales, y del mojón 21 al 21A, con la finca que fue de Emma Perdomo y hoy pertenece al señor Fernando García. **OCCIDENTE:** en extensión de 15.00 metros del mojón 21A al 21B; **SUR:** del mojón 21B al 21C, en extensión de 60 metros y del mojón 21C al 21D, en extensión de 40 metros. **ORIENTE:** del mojón 21D al mojón 21, punto de partida, en extensión de 8.00 metros. Por los tres últimos lados citados colindando con el mismo potrero San Jorge de propiedad de la vendedora, hoy de la señora **BEATRIZ ODERAIS MERA MUÑOZ**, Con un área de 1.600 metros cuadrados. Inmueble que se identifica con la **matrícula inmobiliaria No. 370-890967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Se pasa a describir el inmueble se trata de un lote de terreno rural encerrado en cercas de púa, con algunas plantaciones para evitar la erosión de la tierra, pasto de corte, con terreno cultivable. Terreno semi plano.

3.) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Se pasa a describir el inmueble se trata de un lote de terreno rural encerrado en cercas de púa, con algunas plantaciones para evitar la erosión de la tierra, pasto de corte, con terreno cultivable. Terreno semi plano.

Con un área de 1.600 metros cuadrados. Inmueble que se identifica con la **matrícula inmobiliaria No. 370-890967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. y predial Nacional Numero: **760010000560000100024000000000**

4.) SERVICIOS PÚBLICOS: Tiene los servicios públicos como son el agua, para el riego de los cultivos.

5.) ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El terreno está en buen estado, libre de maleza y con sembrados.

6.) ÀREA DEL LOTE DE TERRENO

El inmueble que se pretende prescribir tiene un área de **MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600 M2).**

7.) PERSONAS QUE OCUPAN EL INMUEBLE:

En el inmueble reside la señora **BEATRIZ ODERAIS MERA MUÑOZ**, identificada con la C.C. **No.25.333.957**, quien es la parte actora dentro del proceso de pertenencia, su hijo **ANDRÉS JULIÁN CUADROS MERA**, también mayor de edad, identificado con la **C.C.No.1.125.798.125** y su trabajador el señor **HELIO CAYO TROCHEZ**, mayor de edad, identificado con la **C.C.No.76.275.005**.

8.) SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE:

El inmueble se encontró como propietario inscrito al señor **REINHARD ZIEGLER**, por compra que hizo a **THERESE ROSENBAUM DE SKOWRONSKI**, mediante escritura pública **No.3990 del 30 de septiembre de 1974 de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI**, registrada en fecha 14 de octubre de 1974 ante la **OFICNA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**

9.)- MEJORAS: Hay árboles frutales, tales como naranja, mandarinas

10.)- IDENTIDAD EXISTENTE ENTRE EL INMUEBLE RELACIONADO EN LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN Y EL INMUEBLE OBJETO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN JUDICIAL:

Por su ubicación, cabida y linderos tenemos que existe plena identidad entre el inmueble relacionado en la demanda de prescripción y el predio rural donde se practicó la diligencia de inspección judicial, lo cual se pudo constatar directamente en el mismo, es de anotar que durante el trámite de la diligencia no se presentó oposición por parte de un tercero.

11.)- PRESCRIPTIBILIDAD DEL INMUEBLE:

El inmueble no se encuentra dentro de los bienes considerados de uso público, ejidos, ni en predios demarcados como zona de reserva forestal, en fin, no está dentro de aquellos, que sean imprescriptibles. Por lo que considero que el inmueble es susceptible de adquirirse por la vía de la prescripción.

Considero que la instalación de la valla es adecuada por encontrarse fijada en la parte superior del frente del inmueble, lo que la hace visible a los moradores del sector, además que cumple con los requisitos exigidos por el numeral 9o del artículo 375 del C.G.P.

Manifiesto que bajo la gravedad del juramento rindo el presente dictamen, además que no tengo vínculos de amistad con las partes o sus apoderados.

12. VIAS DE ACCESO AL PREDIO:

Se accede al predio a través de la finca San Jorge de propiedad de la señora **BEATRIZ ODERAIS MERA MUÑOZ**.

Anexo registro fotográfico del predio rural

Del Señor Juez,

Cordialmente,



HEVER HERNÁNDEZ CERTUCHE

C.C. No. 16.628.015 de Cali

T.P. No. 36.699 del C.S.J.

Correo : heverhernandez2010@hotmail.com

Tel. (602) 880 7990 Cel. 323-417 6518



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI**

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MINIMA
CUANTIA**

DEMANDANTE: BEATRIZ ODERAIS MERA
MUNOZ

DEMANDADOS: REINHARD ZIEGLER Y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
QUE SE CREAN CON DERECHO

RADICACION: 7600140030202022-00235-00
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE
CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL
INMUEBLE A USUCAPIR, PARA QUE
CONCURREN AL PROCESO

DIRECCION: PREDIO RURAL UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO LOS ANDES, VEREDA LA
CAROLINA, DENOMINADO LOTE DE
TERRENO PARTE DE LA FINCA SANTA
LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE
CALI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL
CAUCA, CUYOS LINDEROS ESPECIFICOS
SON: POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 100
METROS LINEALES, Y DEL MOJON 21A AL 21A

CON LA FINCA QUE FUE DE EMMA
PERDOMO Y HOY PERTENECE AL SENOR
FERNANDO GARCIA; POR EL OCCIDENTE,
EN EXTENSION DE 15.00 METROS DEL
MOJON 21A AL 21B; POR EL SUR, DEL
MOJON 21B AL 21C EN EXTENSION DE 60
METROS Y DEL MOJON 21C AL 21D EN
EXTENSION DE 40 METROS Y POR EL
ORIENTE, DEL MOJON 21D AL MOJON 21E

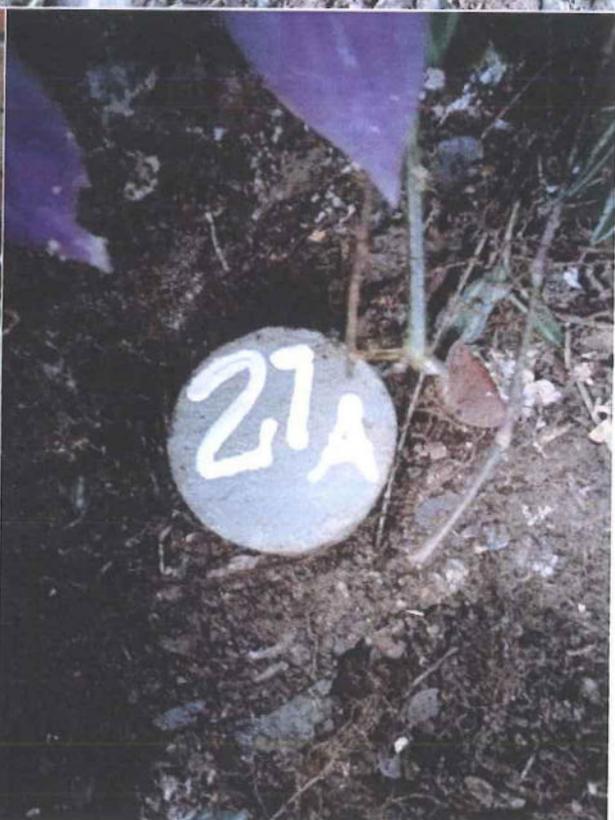
PUNTO DE PARTIDA EN EXTENSION DE 8.00
METROS; POR LOS TRES ULTIMOS LADOS
CITADOS, COLINDANDO CON EL MISMO
POTRERO SAN JORGE

NUMERO PREDIAL NACIONAL:
760010000600010002400000000

MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-890967
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.







SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0758
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2022 00400 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

- **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 0609 del 27 de enero de 2023, allegada por la entidad **EPS SANITAS**, con relación a la información de la Sra. **DIANA PATRICIA GOMEZ CASTAÑO**, como afiliada de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LS

REQ 110567 RAD 2022-400 NOTIFICACIÓN EPS SANITAS DIANA PATRICIA GOMEZ CASTAÑO 29112213

Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Lun 20/02/2023 15:25

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo, adjunto remitimos respuesta dada a su solicitud

Agradecemos confirmar su recibido

Atentamente,

Ruby Torrenegra D
Gestión de la Afiliación
Operaciones EPS
Bogotá-Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 16 feb 2023 a las 17:05

Subject: RAD 2022-400 NOTIFICACIÓN EPS SANITAS

To: Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>

Señores
EPS SANITAS
CALI - VALLE

Me permito comunicarle, que por auto número 0266 de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, SE ORDENÓ OFICIARLE, para que suministre en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido de este oficio, la información respecto de la afiliada DIANA PATRICIA GOMEZ CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.112.213, datos de la dirección física, electrónica y número de teléfono de la afiliada. Lo anterior para fines judiciales

Atte.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



REQ_110567
GRO-001504-2023
Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Atn. Sra. Sara Lorena Borrero Ramos
Secretaria
j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 #12-15
Cali, Valle

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
RAD: 76 001 4003 020 2022-00400-00

Reciba un cordial saludo señora Sara,

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	DIANA PATRICIA GOMEZ CASTAÑO
Cédula	29112213
Dirección	CALLE 47 # 10 - 17
Ciudad	CALI, VALLE DEL CAUCA
Teléfono	3157755347 - 6025141062 - 3157755347
Correo Electrónico	DIANAGOMEZC11@GMAIL.COM

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

BANNY VERITZA SARMIENTO VANEGAS
Coordinador Gestión de la Afiliación
Operaciones EPS
RubyT.

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1204

RADICACION No. 76001 40 03 020 2022 00405 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*REQUERIR a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a las demandadas, conforme a lo preceptuado en el Artículo 292 del C.G.P. adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.*

*ADVIRTIÉNDOLE que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.*

NOTIFIQUESE
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI**

SECRETARIA

En Estado No.051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LS

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1205

Rad 76001 40 03 020 2022 00405 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023).

En atención a los memoriales que anteceden, el juzgado:

RESUELVE:

- **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 4925 del 31 de octubre de 2022, allegada por el pagador **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, por medio del cual se da respuesta a la medida de embargo decretada dentro del presente proceso, la cual no pudo ser registrada.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

LS

URGENTE RESPUESTA OFICIO RAD 2022 - 00405

ROSAISELA RODRIGUEZ RIOS <RRODRIG@proteccion.com.co>

Mié 15/02/2023 15:28

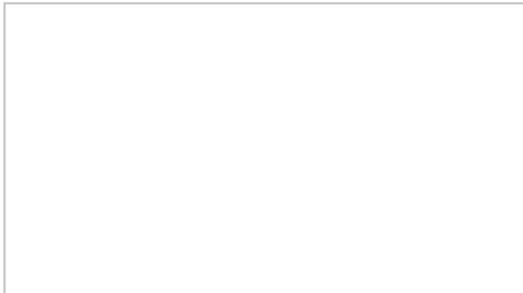
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniela Castano Santana <daniela.castanoc@proteccion.com.co>

Buen día,

URGENTE!Remito respuesta al **Oficio RAD 2022 - 00405** referente al (la) señor(a): ARCESIO DAVILA MERA C.C. 19.214.344**Por favor acusar de recibido.**

Mil gracias

Saludos Cordiales.Rosaisela Rodriguez Rios
Auxiliar Administrativo

Medellín, Colombia

rrodrig@proteccion.com.co

(4)2307500 EXT 76711

3176162900

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Clasificación - Confidencial

Protección

Medellín, 14 de diciembre de 2022

CO02VJ0163 – 2022_258477

Señores:

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE

Asunto: Respuesta al oficio No. 4925
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA CENTRAL DE OCCIDENTE DE NEGOCIOS Y ALIANZAS COONALCOP.NIT: 901530668-1
Demandado: ARCESIO DAVILA MERA C.C. 19.214.344
Radicado: 2022 - 00405

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se comunica la orden de embargo de la 30% del salario y demás prestaciones que devengue el señor **Arcesio Dávila Mera C.C. 19.214.344.**

Sobre el particular se informa al despacho que NO fue posible aplicar la medida de embargo decretada toda vez que el pensionado **Arcesio Dávila Mera ya cuenta con dos embargos activos sobre sus mesadas pensionales los cuales suman el 50% de su pensión**, a continuación, se relacionan los datos de los procesos en los que se decretaron dichas medidas para conocimiento del Despacho:

20% DE LAS MESADAS A FAVOR DE:

Concepto.....	1 Embargos por cooperativa
Número expediente...	2022003710
Juzgado.....	760012041004 004 CIVIL MUNICIPAL CALI
Identif.demandante...	NIT 9012936369
Nombre demandante...	COOPERATIVA MULTIACT
Apellido demandante..	COOPASOFIN
Número del oficio...	536
Depto de radicación..	76 VALLE
Ciudad de radicación.	76001 CALI
Número del proceso...	76001400300420220037100
Cuenta bancaria embar	0371-00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Clasificación - Confidencial

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: Cl. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

Protección

30% DE LAS MESADAS A FAVOR DE:

```
Concepto..... 1 Embargos por cooperativa
Número expediente.... 2021002060
Juzgado..... 763642042003 003 PROMISCUO MUNICIPAL JAMUND
Identif.demandante... NIT 9013459107
Nombre demandante... COOPERATIVA MULTIACT
Apellido demandante.. SOLUNICOOP
Número del oficio.... 553
Depto de radicación.. 76 VALLE
Ciudad de radicación. 76364 JAMUNDI
Número del proceso... 76364408900320210020600
Cuenta bancaria embar
```

Así las cosas, atendiendo a que las pensiones solo pueden embargarse hasta por un 50% no fue posible acatar la orden de embargo proferida en este proceso.

En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Cordialmente,



Daniela Castaño Santana
Dirección de Procesos Jurídicos
Protección S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINAN
DE COLOMBIA

Clasificación - Confidencial

Medellín: ClL. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (604) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (601) 601 2525 - 601 3535 * Cali: ClL. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (602) 608 0086 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (605) 360 8929

www.proteccion.com * Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 * NIT. 800.138.188-1

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.1209

RADICACION No. 76001 40 03 020 2022 00518 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Apoderado de la parte actora aporta citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P., a través de la dirección física del demandado, la cual, se agregara.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR, el citatorio de que trata el Art. 291 del C.G.P., visto aportado por la apoderada judicial, por el motivo expuesto en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora de este proceso, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva a las demandadas, conforme a lo preceptuado en el Artículo 292 del C.G.P. adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.

ADVIRTIÉNDOLE que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI**

SECRETARIA

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RE: Suspension del proceso por 3 meses. 2022-935

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/02/2023 15:09

Para: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <coopasocc@gmail.com>

¡Buen día!

Acuso Recibido

Jugado 20 Civil Municipal de Cali

De: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente <coopasocc@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 12:58

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Suspension del proceso por 3 meses. 2022-935

--



**COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOPASOCC -
Calle 8 # 5 -29 Edificio Caicedo , Santiago de Cali
Telefono: 8803552 - 3006940213**



SEÑOR:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

DEMANDADO: AGUSTIN CARTAGENA CRUZ
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTOVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
Rad. 2022 - 935



REF/ Solicitud De Suspensión Del Proceso

Se dirige a usted señor Juez, el doctor **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor **SIMON QUINTERO VALENCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito y dentro del presente proceso, para que no resulte ilusorio en sus efectos la actuación, procedo a solicitar la suspensión del proceso, en los siguientes términos:

Se dirige a usted señor Juez, el señor **AGUSTIN CARTAGENA CRUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.446.496 de Cali, para manifestarle que tengo conocimiento del auto No. 0295 del 2 de febrero de 2023 por el cual se dicto el mandamiento de pago, por tal motivo es procedente la dictado en el artículo 301 del Código General del Proceso, así mismo procedo a manifestarle señor Juez que me allano a las pretensiones de la demanda.

Igualmente las partes le solicitan a usted señor Juez, la suspensión del presente proceso ejecutivo por un tiempo de tres (3) meses contados desde el auto que lo ordena en concordancia con el artículo 161 numeral segundo del Código General del Proceso, igualmente se solicita la suspensión de la medida cautelar por tres meses.

Del Señor Juez,

Atentamente.

RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR
C.C. N° 6.135.439 de Cali (Valle)
T.P. N° 340.383 del C.S. de la J.

AGUSTIN CARTAGENA CRUZ
C.C. No. 14.446.469 de Cali
Demandado

NIT 900.223.558-5

SIMON QUINTERO VALENCIA
C.C. No. 14.958.085 DE CALI
REP. LEGAL.

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 8803552 Celular. 3006940213
Cali (valle)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Cali siendo el día 2023-02-07 12:36:41
Comparecío ante el Notario Sexto de esta ciudad:

CARTAGENA CRUZ AGUSTIN
a quien identifique con: C.C. 14446469
y manifiesto que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FIRMA

Huella

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCON
NOTARIO DE CIRCUITO DE CALI
RESOLUCIÓN 1824 del 30 de OCTUBRE DEL 2017

8620-740a/777

SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1086
RADICACIÓN 760014003020 2022 00935 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, adelantado por el **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC.**, en contra del señor **AGUSTIN CARTAGENA CRUZ**, las partes allegan memorial en el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de tres (03) meses. Igualmente, el sr **AGUSTIN CARTAGENA CRUZ** manifiesta que conoce de la existencia del proceso y del mandamiento de pago emitido por esta instancia el día 02/02/2023.

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 301 y 161 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER como notificado por **conducta concluyente** al demandado, señor **AGUSTIN CARTAGENA CRUZ**, **identificado con la cédula de ciudadanía número 14.446.496**, de la providencia No. 0295 del 02 de febrero de 2023, de conformidad a lo previsto en el Inciso 1° del Art. 301 del C.G.P., **a partir de la presentación del escrito, allegado el día 07 de FEBRERO de 2023 y los términos de ley comenzarán a contabilizarse al día siguiente de la notificación de esta providencia por estado.**

2. Por ESTADO de la página WEB, adjuntar la demanda, anexos, el auto mandamiento de pago a la parte demandada, a través de su correo electrónico. De requerir más documentos deberá solicitarlo al correo del Despacho. **UNA VEZ VENZA EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO**

3. SUSPENDER por un término de 3 meses el presente proceso, los cuales se empezarán a contar a partir de la ejecutoria de esta providencia, **hasta JUNIO 29 DE 2023.**

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 22 de marzo del 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1202
RADICACIÓN 76001 40 03 020 2022 00935 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

- **INCORPÓRESE** a los autos para que obre, conste y para los fines a que hubiera lugar y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, la respuesta al oficio No. 0371 del 02 de febrero de 2023, allegada por la entidad **CONSORCIO FOPEP**, con relación a la información del Sr **AGUSTIN CARTAGENA CRUZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE MARZO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

ls

RE: Respuesta peticion

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/02/2023 9:38

Para: nocontestar@fopep.co <nocontestar@fopep.co>

Cordial saludo.

Acuso recibdo.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

De: nocontestar@fopep.co <nocontestar@fopep.co>

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 8:07

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
correspondencia@fopep.gov.co <correspondencia@fopep.gov.co>

Asunto: Respuesta peticion

Reciba un cordial saludo por parte de Consorcio FOPEP

De acuerdo a su solicitud, anexamos la respuesta mediante este correo.

Con el fin de atender sus peticiones con mayor oportunidad y pueda realizar seguimiento a las mismas, es necesario que las próximas solicitudes sean realizadas a través de nuestra página web www.fopep.gov.co / Servicios en línea / Radicar.

Este es un mensaje automatico por favor absténgase de responderlo.

Cordial saludo.

Consorcio FOPEP



Radicado No. S2023002638

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 23/02/2023 14:15:22
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2023004504

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
CL 23 A N 2 N 43 OF 402 P 4 ED M 29
CALI (VALLE)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COOP ASOCC
Demandado: Agustín Cartagena Cruz C.C. 14.446.469
Proceso: 760014003-020-2022-00935-00
Oficio: 0371

Respetados Señores:

En atención a su oficio recibido el 15 de febrero de 2023 nos permitimos manifestar que una vez revisada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, se pudo evidenciar que el señor Agustín Cartagena Cruz, registra la siguiente dirección de notificación:

DIRECCIÓN

CL 72 J 3 AM 90

CORREO

agustin.cartagena1945@gmail.com

CIUDAD

Cali - Valle

Cordialmente

CAROLINA RUIZ

ANGIE CAROLINA RUIZ PULIDO
ANALISTA DE EMBARGOS

Proyectó:aruiz

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1197

RAD: 76001 400 30 20 2023-00108 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por **ANDRES MAURICIO POPO CORTES**, en contra del señor **JHON MARIO POPO BARONA**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valore - Letra No. 2020-10, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **JHON MARIO POPO BARONA**, pagar a favor del señor **ANDRES MAURICIO POPO CORTES**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. LETRA No. 2020-10

A. CAPITAL:

Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en Letra.

B. INTERESES DE PLAZO.

Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 10 de octubre de 2020 al 10 de enero de 2023.

C. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera desde 11 enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, o con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un **término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar**, términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Is

SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.1199

RADICACIÓN 760014003020 2023 00112 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de la señora **LUZ DALIA MARIN RIOS**, el apoderado judicial de la parte actora presenta escrito de subsanación dentro del término previsto; sin embargo, en el mismo no se corrigió el yerro señalado en la parte considerativa del Auto No. 1018 del 10 de marzo de 2023, que inadmitió la demanda y que indicaba:

“Corregir las pretensiones por concepto de capital, del pagare 56403240006298 y Tarjeta de Crédito, lo anterior debido a que el valor numérico, difiere del valor escrito en letras.”

Lo anterior, como quiera que a pesar de que la profesional del derecho aporta nuevo escrito de demanda en la cual indica se corrigió el error de redacción, se observa que solo se corrigió la diferencia entre el valor numérico y el valor escrito en letras de la pretensión del pagare 56403240006298, más no la del pagare tarjeta de crédito, pues se sigue observando la pretensión de este de la siguiente forma *“Se libre Mandamiento de pago a favor de mi representado BANCO POPULAR S.A., y a cargo de la demandada LUZ DALIA MARIN RIOS mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.957.537 por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.381.451.00)**, correspondiente al valor insoluto por concepto de Capital de la obligación contenida en el Pagaré TARJETA DE CREDITO, suscrito por la demandada y no cancelado con anterioridad a la presentación de la demanda.”* (Negrilla y subrayada por fuera del original)

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO.- NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO.- ARCHIVAR el presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud que correspondió por reparto, para proveer sobre su admisión. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1203

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2023 00113 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la solicitud de **APREHENSION y ENTREGA DE BIEN**, propuesta por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, respecto del vehículo identificado con **PLACA IPW 088** dado en garantía mobiliaria, de propiedad de la garante **LUZ EDITH VELEZ MORA**, la cual cumple con lo dispuesto en el Art. 60 parágrafo 2° de la Ley 1676 de 2013, Decreto 1835 de 2015 Art. 2.2.2.4.2.3 No. 2 y en concordancia con el Art. 467 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN y ENTREGA DEL BIEN**, respecto del vehículo identificado con placa **IPW 088** dado en garantía mobiliaria, de propiedad de la garante **LUZ EDITH VELEZ MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR a las autoridades competentes, Policía Nacional (Sección automotores) y a la Secretaria de Tránsito de Transporte de Cali-Valle, para que **APREHENDAN** el vehículo identificado con la **placa IPW 088**; CLASE: AUTOMOVIL, MARCA KIA, CARROCERIA: HATCH BACK, LINEA: PICANTO LX, COLOR: PLATA, MODELO: 2016, MOTOR: G3LAFP073938, CHASIS: KNABE511AGT089170, SERVICIO: PARTICULAR; y dejarlo a disposición del Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, en los parqueaderos autorizados según la Resolución No. DESAJCLR21-2753 del 14 de diciembre de 2021: Establecimiento de comercio "**BODEGAS JM S.A.S**" Representado legalmente por EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, ubicado en la Calle el Silencio Lote 3 Corregimiento Juanchito (Candelaria) correo electrónico: administrativo@bodegasjmsas.com celular: 316-4709820; "**CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66**" Representado legalmente por la señora DAHIANA ORTIZ HERNÁNDEZ, ubicado en la Cra. 66 No. 13-11, correo electrónico: caliparking@gmail.com, celular: 318-4870205 y el Establecimiento **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL** Representada legalmente por el señor EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA, ubicado en la Carrera 34 # 16-110, correo electrónico Bodegasia.cali@siasalvamentos.com, celular: 300-5443060 de Cali; "**BODEGA PRINCIPAL IMPERTO CARS**" Representado legalmente por SENEN ZÚÑIGA MEDINA, ubicado en la Calle 1ª No. 63-64

B/Cascada, correo electrónico: bodegasimperiocars@hotmail.com celular: 300-5327180. Líbrense los comunicados.

Una vez se materialice lo anterior, se resolverá sobre la entrega del citado vehículo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificado con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la T.P. No.129.978 del C.S.J. para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P).

CUARTO: NEGAR las dependencias solicitadas de a, ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.798.491 de Bogotá, CARLOS JULIAN HERNANDEZ TELLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.258.682, MARISOL MALDONADO LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.444.750, JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.798.595, JESSICA ANDREA LÓPEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.388.147, ANGIE PAOLA DUARTE CABREJO identificado con cédula de ciudadanía No.1.012.419.157, KEVIN YESSYD CASTIBLANCO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.111.606, ANGIE PAOLA RUIZ ALDANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.423.321, YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.016.105.689, CRISTIAN ALFARO SINISTERRA LASSO identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.527.191, LUZ YISELA CUARTAS FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.733.281, DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.649.824, JORGE MARIO RUIZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.607.093, HERWIS GIL CORREA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.182.999, JEIMY ANDREA PARDO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.092.353.796, DEIVID JOHANN SANCHEZ GALEANO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.491.034, OSCAR IVAN SANCHEZ ACUÑA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.197.710, JENNIFER ANDREA BELTRAN MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.419.303, JULIETH DAYANA LIZCANO MONSALVE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.161.809, ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.324.626, CAROLINA OSPINA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.292.677, ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.633.890, YULIS PAULIN BUELVAS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.824.039, YAMIDT CAMILO LARA RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.212.282, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.637.583, RONALD FERNANDO IREGUI AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.877.865, KEVIN SNEIDER BARBOSA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1000521021, NICOLAS DANIEL LIZCANO ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1005339728, YULY ANDREA SOLANO TORRES identificado con cédula de ciudadanía N°

1.017.197.521, ALEXANDRA CANO MORA identificado con cédula de ciudadanía N° 1022929155, ANDRES LEONARDO MURILLO GARCIAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1013618983, HERWIS GIL CORREA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.182.999, hasta tanto se acredite con los documentos idóneos la calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

EV

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MARZO DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Cali, 21 de MARZO de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO NÚMERO 1212

RADICACIÓN NÚMERO 760014003020202300145-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

SUBSANADA dentro del término legal la demanda EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por HERNAN DE JESUS JARAMILLO HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, contra FRANCISCO JAVIER TABARES VALDERRAMA, LUCERO TRUJILLO OCAMPO y ALEXANDER CARVAJAL VELASCO, viene conforme a derecho y acompañada del título ejecutivo (Contrato de Arrendamiento vivienda), cuyo original se encuentra en poder de la demandante (Art. 6 Ley 2213 de 2022), el cual cumple los requisitos exigidos por el Artículo 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Artículo 431, ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a FRANCISCO JAVIER TABARES VALDERRAMA, LUCERO TRUJILLO OCAMPO y ALEXANDER CARVAJAL VELASCO, cancelar a HERNAN DE JESUS JARAMILLO HERNANDEZ, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

a. Por la suma de **\$600.000,00** (Seiscientos mil pesos m/cte.) por concepto del canon de arrendamiento del 15 de septiembre de 2022 al 14 de octubre de 2022.

b. Por la suma de **\$600.000,00** (Seiscientos mil pesos m/cte.) por concepto del canon de arrendamiento del 15 de octubre de 2022 al 14 de noviembre de 2022.

c. Por la suma de **\$600.000,00** (Seiscientos mil pesos m/cte.) por concepto del canon de arrendamiento del 15 de noviembre de 2022 al 14 de diciembre de 2022.

d. Por la suma de **\$600.000,00** (Seiscientos mil pesos m/cte.) por concepto del canon de arrendamiento del 15 de diciembre de 2022 al 14 de enero de 2023.

e. Por la suma de **\$1.800.000,00** (Un millón ochocientos mil pesos m/cte.) por

concepto de cláusula penal derivada del contrato de arrendamiento base de ejecución (Cláusula Séptima) .

f. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o acorde al art. 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección física o electrónica reportadas en la demanda, de manera individual y a través de una entidad de correo habilitada para tal fin.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al **Dr. MARINO ALBERTO ARANGO ORTIZ**, identificado con la C.C. No. 94.064.0005 de Cali (V), portador de la T. P. No. 210.444 del C. S. de la Judicatura, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del mandato conferido (Art. 74 del C.G.P.), a quien para efectos de notificaciones y demás actos procesales se tendrá como dirección electrónica la que el profesional del derecho tenga en el SIRNA, maao83@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de MARZO de 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Cali, 21 de MARZO de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO NÚMERO 1214

RADICACIÓN NÚMERO 760014003020202300170-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "BOLARQUI LTDA" COOBOLARQUI a través de apoderada judicial, contra MIGUEL ANGEL CORREA RODRÍGUEZ y MARÍA ABIGAIL SUÁREZ GÓMEZ, viene conforme a derecho y acompañada del título valor (Pagaré-Liranza), cuyo original se encuentra en poder de la demandante (Art. 6 Decreto 806 de 2020), la cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, *Ibíd.*, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a MIGUEL ANGEL CORREA RODRÍGUEZ y MARÍA ABIGAIL SUÁREZ GÓMEZ, cancelar a la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO "BOLARQUI LTDA" COOBOLARQUI, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

a. Por la suma de **\$2.380.184,00** contenidos en el PAGARE A LA ORDEN / LIBRANZA N° 11-02-200483.

b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "a", **desde el 21 de JULIO de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

c. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o acorde al art. 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección física o electrónica reportadas en la demanda, de manera individual y a través de una entidad de correo habilitada para tal fin.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la **Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con la C.C. No. 66.916.608, portadora de la T. P. No. 140.911 del C. S. de la Judicatura, abogada en ejercicio, como endosataria judicial de la parte demandante, en la forma y términos del endoso realizado, a quien para efectos de notificaciones y demás actos procesales se tendrá como dirección electrónica la que la profesional del derecho tenga en el SIRNA, olga.londono@ahoracontactcenter.com .

QUINTO: TENGASE como **DEPENDIENTE** de la parte actora, al estudiante de derecho señor **URIEL ANDRÉS CARMONA ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.130.655.646, de conformidad con los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de MARZO de 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Cali, 21 de MARZO de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO NÚMERO 1210

RADICACIÓN NÚMERO 760014003020202300174-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, VEINTIUNO (21) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

SUBSANADA dentro del término legal la demanda EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTÍA, propuesta por WILSON BONET VILLA RAMÍREZ, a través de apoderado judicial, contra ISABEL CRISTINA AGUIRRE PIÑERES, se observa que la misma viene conforme a derecho y acompañada del título valor (Pagaré), cuyos originales se encuentra en poder del demandante (Artículos Nos. 4, 5 y 6 de la Ley 2213 de junio de 2022), el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, *Ibíd.*, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **ISABEL CRISTINA AGUIRRE PIÑERES**, cancelar a WILSON BONET VILLA RAMÍREZ, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

a. Por la suma de **\$100.000.000,00** contenidos en el Pagaré N° ICAP-WBVR, aportado con la demanda.

b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "a", desde el **20 de OCTUBRE de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

c. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o acorde al art. 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección física o electrónica reportadas en la demanda, de manera individual y a través de una entidad de correo habilitada para tal fin.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al **Dr. JUAN CARLOS VEIRA GONZÁLEZ**, identificado con la C.C. No. 16.776.145 de Cali (V), portador de la T. P. No. 81.931 del C. S. de la Judicatura, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del mandato conferido (Art. 74 del C.G.P.), a quien para efectos de notificaciones y demás actos procesales se tendrá como dirección electrónica la que el profesional del derecho tenga en el SIRNA, juanveiragonzalez@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de MARZO de 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria